

REQUISITOS PARA PRESENTA LA CANDIDATURA A LAS ELECCIONES 2026

Los artículos 19.3 y 19.9 de los Estatutos del COITIC (última modificación publicada en el anuncio de 3 de octubre de 2018, por el que se publica la modificación de los Estatutos del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias) regulan las condiciones básicas y estatutarias para optar a las candidaturas:

“3. Serán electores todos los miembros colegiados con derecho a voto. Podrán optar a las candidaturas los colegiados que, ostentando la condición de electores, no estén incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria y reúnan las condiciones exigidas en el Reglamento Electoral que desarrolla estos Estatutos. El derecho al voto es personal e intransferible. No se permitirá en ningún caso la delegación del voto. Tampoco se permitirá la emisión voto a través de terceros, salvo lo que se disponga para el voto por correo. Requisitos de Los Colegiados para formar parte de la Junta Electoral y las Mesas Electorales.

(...)

9. Se votará siempre a la totalidad de la Junta de Gobierno, nunca a cargos individuales. Las candidaturas tendrán que presentar a todas las personas que ocuparán los puestos directivos de la Junta de Gobierno (sistema de planchas).”

Por otro lado, los artículo 11.3, 12.1, 12.2 y 12.3 del Reglamento Electoral, aprobado por Asamblea General extraordinaria el 12 de septiembre de 2011, detallan las condiciones finales para las candidaturas a la Junta de Gobierno del COITIC:

“11.1.- Tendrán derecho a ser electores de la Junta de Gobierno todos los colegiados que ostentan tal condición treinta días naturales antes de la fecha de celebración de las elecciones.

11.2. No tendrán derecho a ser electores quienes, treinta días naturales antes de la celebración de las elecciones, se hallen cumpliendo sanción que lleve aparejada la suspensión de sus derechos colegiales.

11.3. Para ser elector y/o elegible el colegiado debe estar al corriente del pago de todas sus cuotas.

(...)

12.1. Cada candidatura deberá expresar los nombres de los candidatos a los siguientes puestos de la Junta de Gobierno: (Decano, Vicedecano primero, Secretario General, Tesorero, Otros vicedecanos y vocales, a discreción de la candidatura, que serán un mínimo de cinco y un máximo de diecisiete).

12.2. Una misma persona no podrá figurar en varias candidaturas. La presencia de una misma persona en varias candidaturas no anulará dichas candidaturas, pero sí se retirará a la persona de todas las planchas donde figure.

12.3. Las candidaturas deberán presentarse por escrito según el calendario electoral en cualquiera de las sedes colegiales. Se hará registro de entrada de la solicitud.”

Por lo tanto, **para poder presentar una candidatura:**

1. Todos los miembros pertenecientes a una candidatura a Junta de Gobierno del COITIC deben cumplir la condición de electores: personas colegiadas al menos 30 días naturales antes de la fecha de celebración de las elecciones y estar al corriente de pago (art. 19.3 de los Estatutos del COITIC, art. 11.1 y 11.3 del Reglamento Electoral).
2. Ningún miembro perteneciente a una candidatura debe estar incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria. Tampoco debe, treinta días naturales antes de la celebración de las elecciones, encontrarse cumpliendo sanción que lleve aparejada la suspensión de sus derechos colegiales (art. 19.3 de los Estatutos del COITIC, y art. 11.2 del Reglamento Electoral).
3. La candidatura debe reflejar necesariamente a todas las personas que ocuparán los puestos directivos de la Junta de Gobierno (art. 19.9 de los Estatutos del COITIC, art. 12.1 del Reglamento Electoral).
4. La candidatura también debe incluir otros vicedecanos y vocales, cuyo total debe ser entre cinco y diecisiete miembros. Para este total no se incluyen los miembros de los puestos directivos (art. 12.1 del Reglamento Electoral).
5. Una misma persona no puede formar parte de varias candidaturas (art. 12.2 del Reglamento Electoral).
6. La candidatura debe presentarse por escrito, siguiendo los plazos indicados en el Calendario Electoral (art. 12.3 del Reglamento Electoral).

Finalmente, se recuerda que:

- La **fecha de celebración de las presentes elecciones** a Junta de Gobierno del COITIC es el 18 de septiembre de 2026.
- A efectos de estas elecciones, **se considera que un miembro está al corriente de pago** si ha pagado sus cuotas de 2024 y anteriores.